UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

▶ 2015
AÑO DEL BICENTENARIO
DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

MENDOZA, 27 MAY 2015

VISTO:

El Expediente REC:0001176/2015, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA), y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 92/2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el artículo 20, inciso 25 del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 13 de mayo de 2015,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)**, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que con DOS (2) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 232

yc.
EDEMSA- marco (convenios)

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO MARCO ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

**Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)**

——Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (edificio nuevo) (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el señor Rector **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**; y la **Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA)**, con domicilio en Belgrano 815 de la Ciudad de Mendoza República Argentina, por la otra, representada por el Sr. Neil Bleasdale, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: ----------

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. ----------

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el/la Rector/a de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y el Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos. ----------

**TERCERA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. ----------

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----

**QUINTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de 4 (cuatro) **AÑOS**. Las relaciones entre ambas instituciones culminarán el 02 de marzo de 2019. Sin perjuicio de lo indicado, al vencimiento del plazo acordado, las partes podrán renovar este Convenio por el mismo lapso temporal todas las veces que estimen conveniente. No obstante, el Convenio

RECTORADO

NEIL BLEASDALE
PRESIDENTE
EDEMSA

Res. N°232

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.----------

**SEXTA:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. ----------

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

NEIL BLEASDALE
PRESIDENTE
EDEMSA

FECHA:

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

FECHA:

Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RECTORADO

Res. N°232